



## **CRITERIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD EN LA QUE PUEDEN DESARROLLARSE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

En el punto tercero de la Resolución de 22 de junio de esta Dirección General, de medidas a adoptar en los centros de trabajo con motivo de la nueva normalidad, negociada previamente con las organizaciones sindicales con representación en este organismo, se estableció que se fijarían los criterios para determinar si un trabajo puede ser prestado en la modalidad no presencial, siempre que su naturaleza lo permita y salvaguardando en todo caso la correcta prestación de los servicios.

En ese marco, se establecen los siguientes criterios para que un puesto de trabajo pueda prestarse en la modalidad no presencial:

- Que no sea predominantemente de atención presencial al público.
- Que se pueda desempeñar al menos un 50% de la jornada en modalidad no presencial.
- Que se cuente con la voluntad inequívoca del empleado público de prestar sus servicios en esta modalidad.

En consecuencia, los Departamentos y Servicios de la Agencia deberán establecer, mediante Notas de Servicio, los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad no presencial, cumpliendo en todo caso los requisitos anteriores.

Por otro lado, se establece que los empleados públicos que deseen optar por esta modalidad deberán aceptar y cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- Contar con los medios tecnológicos imprescindibles para realizar esta modalidad de trabajo.
- Mantener, en las jornadas en las que trabaje en modalidad no presencial, la línea telefónica laboral desviada a su teléfono particular.
- Cumplir su jornada laboral, debiendo estar disponible para atender correos electrónicos, llamadas, videoconferencias y resto de conexiones on line requeridas, de 9:30 a 14:00 horas los días que se encuentre en la modalidad no presencial.
- Acudir al centro de trabajo cuando sea requerido para ello por situaciones imprevistas o inevitables, aun cuando esa jornada le hubiera correspondido estar en modalidad no presencial. En estos casos, será avisado con una



antelación mínima de 24 horas, salvo que, por necesidades del servicio suficientemente motivadas no pudiera cumplirse con esta previsión.

- Acudir dos días a la semana en modalidad presencial, que podrían ampliarse a tres dependiendo de las necesidades de servicio comunicadas con la debida antelación. No obstante, en caso de tener hijos menores de hasta 14 años o tener mayores dependientes a su cargo, o estar incluido en alguno de los grupos de riesgo frente al SARS-CoV-2 definidos por las autoridades sanitarias, deberá asistir presencialmente un día a la semana a su puesto presencial de trabajo.
- Aceptar la modalidad como reversible por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio, comunicado con la debida antelación y de forma motivada, así como también si variasen las circunstancias que motivaron el disfrute de esta modalidad. Así mismo, el empleado público podrá renunciar a esta modalidad de trabajo no presencial en cualquier momento, avisando con una antelación mínima de una semana salvo casos de fuerza mayor, plazo necesario para valorar la adecuación de los aforos, priorización y turnos de trabajo.
- Permitir y facilitar el seguimiento de los objetivos marcados y la cantidad y calidad de su trabajo por parte de su superior jerárquico y en todo caso una valoración cada mes.

Para obtener, en su caso, la manifestación de voluntad del trabajador, se facilitará un cuestionario por parte del Departamento de Recursos Humanos.

En función de los criterios y de los requisitos anteriores, los Departamentos y Servicios establecerán en sus Notas de Servicio respectivas los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeñarse en modalidad no presencial.

En el caso particular de los empleados públicos que se encuentren en el grupo de vulnerables excluyentes frente al SARS-CoV-2, definido así en cada momento por las autoridades sanitarias competentes, se actuará conforme establece el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 y el Procedimiento de gestión de la vulnerabilidad.

En los demás casos, la modalidad de trabajo será presencial. Esta modalidad, de conformidad con el punto segundo de la citada Resolución de esta Dirección General, de 22 de junio de 2020, se podrá compaginar con la prestación del trabajo en una modalidad no presencial en hasta un 20% de la jornada semanal, incluyendo en ese porcentaje, en su caso, el posible acceso a actuaciones formativas en el Aula virtual, así como lo previsto para la flexibilización de la jornada del punto sexto de la citada Resolución.



Por lo tanto, en la modalidad presencial se podrá requerir al empleado público que se pronuncie sobre si quiere compaginar esta modalidad presencial con hasta un 20% de desempeño en modalidad NO presencial, que se podrá acumular en una misma jornada o ser disfrutada en la parte proporcional durante todos los días laborables.

También se le podrá requerir, si pertenece a un colectivo priorizable, que lo manifieste, al efecto de poder optar por su preferencia si la prestación de servicios del área o unidad a la que pertenece debe ser realizada mediante turnos.

De optar por acumular el desempeño de su puesto de trabajo en la modalidad no presencial durante un día completo a la semana, o de ser disfrutada durante todos los días laborables, deberá aceptar y cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- Contar con los medios tecnológicos imprescindibles para realizar esta modalidad de trabajo.
- Cumplir su jornada laboral, debiendo estar disponible para atender correos electrónicos, llamadas, videoconferencias y resto de conexiones “on line” requeridas, de 9:30 a 14:00 horas los días que se encuentre en la modalidad no presencial.
- Aceptar esta situación como reversible en cualquier momento por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio y también a su solicitud, en todos los casos comunicado con la debida antelación y de forma motivada, así como también si variasen las circunstancias que motivaron el disfrute de esta modalidad.
- Aceptar someterse al control de su tiempo de conexión durante la modalidad no presencial.

Las Direcciones de los respectivos Departamentos y Servicios garantizarán en todo caso el respeto de los aforos del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 y también de la voluntad del empleado público que, cumpliendo los requisitos del Plan, no solicite ninguna de las opciones de trabajo no presencial.

Madrid, EL DIRECTOR GENERAL, Jesús Gascón Catalán.